RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1021-2017-MPM.

Moyobamba, 17 de Octubre 2017.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 19 de setiembre de 2017, por JOSE REYES GARRO TANTALEAN y SEGUNDA PAULINA SALAS FLORES, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 985-2017-MPM, de fecha 2 de Octubre de 2017, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultada para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges JOSE REYES GARRO TANTALEAN, identificado con DNI Nº 00810140 y SEGUNDA PAULINA SALAS FLORES, identificada con DNI Nº 00830481, contrajeron matrimonio civil el día 23 de febrero del año 1987, ante la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. 28 de Julio Cuadra 2 - Barrio Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 9 de octubre de 2017, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12º del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1021-2017-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la Separación Convencional de **JOSE REYES GARRO TANTALEAN** y **SEGUNDA PAULINA SALAS FLORES**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE